



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA  
PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 2796/2020**

**VISTO:** La necesidad de suscribir convenio con la Firma PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA a fin de obtener los servicios de asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de Salud de la Municipalidad, entre otros. -

**Y CONSIDERANDO:** Que la actual gestión asumida el 10 de diciembre de 2019 no ha podido acceder con anterioridad a la Información referente al asunto en cuestión, a saber “modalidad de administración en el Hospital municipal San José”;

Que tal como surge de los Balances contables y registros municipales, existe a la fecha una gran erogación en lo que refiere a los servicios prestados por el “Hospital Municipal San José “ y como consecuencia de no haber adoptado medidas administrativas que permitan recuperar, disminuir y/o compensar gastos;

Que es de público conocimiento que los servicios que presta el hospital municipal San José no solo son utilizados por personas de bajos recursos y sin obra social, sino también por personas que cuentan con Obra Social, y recursos, a la par que al nosocomio concurren personas de localidad aledañas;

Que consultado, y evaluadas las erogaciones por parte de personal del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, reconocen que resulta menester contratar servicios y asistencia en el área;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que asesorándose sobre la cuestión se toma conocimiento de los servicios prestados por la firma PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVAS CUIT Nº 30-71494492-0; de la ciudad de Córdoba, quienes brindan los siguientes servicios: 1) asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; 2) gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; y 3) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo;

Que dichos servicios son abonados mediante un porcentaje de la recaudación que se efectúe a través de los mismos servicios prestados por la Firma lo que significa que no hay erogación para el Municipio;

Que evaluada la relación entre costo de tales servicios y los servicios mismos ofrecidos, se entiende no existe posibilidad de pérdidas ni erogaciones para esta administración. Que de los registros contables y administrativos del Hospital Municipal, surgen mayores erogaciones que ingresos, por lo cual resulta menester una nueva modalidad de administración y por tanto resulta conveniente contratar los servicios brindados por la Firma antes referenciada, los que se encuentran plasmados en el “convenio de prestación de servicios” que en copia es anexada al presente;

Que consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Firma PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVAS CUIT Nº 30-71494492-0, el convenio de prestación de servicios conforme modelo adjunto y/o la suscripción de toda otra documentación anexa a los fines de obtener los servicios allí detallados. - - -

**ARTICULO 2º): DEJE** sin efecto cualquier otra Resolución y/u Ordenanza que pudiere estar en contra posición del presente. -----

**ARTICULO 3º): EMITASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada a la Firma PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVAS CUIT Nº 30-71494492-0. -----

**ARTICULO 4º): COMUNIQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal, y Cumplimentado Archívese. -**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a un días del mes de abril de dos mil veinte.-

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 043/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha dos de abril del año 2020.-